



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

000079
Una sola fuerza



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2022-A/MDO

Orcotuna, 25 de febrero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 0015-2022-DPMJM/MDO, de fecha 25 de febrero de 2022, presentado por la Gerencia Municipal, el Informe N° 158-2022-MDO/GODU/YBR, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 024-2022-A/MDO de fecha 16 de febrero, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 032-2022-TR por un monto de S/ 90,000.00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 31940 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ORCOTUNA - DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con un plazo de ejecución de 21 días hábiles;

Que, mediante el Informe N° 0015-2022-DPMJM/MDO, de fecha 25 de febrero de 2022, presentado por la Gerencia Municipal, solicita la designación de Inspector para Actividad de Intervención Inmediata – AII "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 31940 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ORCOTUNA - DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN", considerando que no se cuenta con el presupuesto para dicha contratación;

Que, mediante el Informe N° 158-2022-MDO/GODU/YBR, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien presenta su requerimiento de Supervisor para la Actividad de Intervención Inmediata - AII: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 31940 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ORCOTUNA - DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



un plazo de ejecución de 21 días hábiles, por el monto de S/ 90,000.00 (NOVENTA MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el artículo 10.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF establece que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión;

Que, mediante el artículo 176.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF sobre el inicio de obra prescribe; que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra (...). En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector (...) en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, mediante el artículo 186.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF nos dice sobre la designación del inspector de obras: Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el artículo N.° 06 y N.° 20 la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la siguiente profesional, ARQ. YELDA BENDEZU ROCA – CAP. 20154, identificada con DNI N° 40417281, como INSPECTOR de la Actividad de Intervención Inmediata: AII “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 31940 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ORCOTUNA - DISTRITO DE ORCOTUNA - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN”, quien viene desempeñándose como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la ARQ. YELDA BENDEZU ROCA y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOTUNA

Mario A. Grande Bueno
ALCALDE